



NACIONAL



RESOLUCION 93/2017
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Apruébese la reforma introducida a los artículos 8, 12, 19, 22 y 23 del Estatuto de la Obra Social Yacimientos Carboníferos.

Del: 17/02/2017; Boletín Oficial: 21/02/2017

VISTO el Expediente N° 30.345/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS (R.N.O.S. N° 0-0370-2) solicita se aprueben y registren las reformas introducidas en los artículos 8°, 12, 19, 22 y 23 de su Estatuto.

Que manifiesta que las modificaciones introducidas obedecen a un reconocimiento a la mayor representatividad sindical y, consecuentemente, mayor responsabilidad; considerando la cantidad de afiliados de cada una de las asociaciones gremiales que conforman la Obra Social Yacimientos Carboníferos.

Que a tal efecto, el Agente del Seguro acompaña copia certificada del Acta de Consejo Directivo por la cual se adopta la decisión de modificar el Estatuto hoy vigente.

Que, asimismo, se glosa copia autenticada de las Actas de Consejo Directivo en las cuales se transcribe la totalidad de los artículos sujetos a reforma con el nuevo texto propuesto.

Que surge de autos el conforme de las entidades gremiales de base en relación a la reforma estatutaria llevada a cabo por el Órgano Directivo de la Obra Social.

Que se adjuntan tres ejemplares del texto ordenado del nuevo estatuto pretendido, suscriptos en cada una de sus fojas por el Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado, señalando que el procedimiento de reforma de Estatuto se ajusta a lo dispuesto en el hasta ahora Estatuto vigente y conforme los términos de las Actas citadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [N° 1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y [N° 100](#) de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- APRUÉBESE la reforma introducida a los artículos 8°, 12, 19, 22 y 23 del Estatuto de la OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONÍFEROS (R.N.O.S. N° 0-0370-2), registrándose el ejemplar glosado a fs. 51/57 del expediente del Visto.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese.

Luis Scervino.

